Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA 587(ESTABILIDAD PARA PROFESORES INTERINOS).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza referida a la modificación de la Ordenanza 587 (Estabilidad para Profesores Interinos), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario revisar los fundamentos de la / mencionada norma legal.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes aportados por las distintas Unidades Académicas y aconsejó la modificación del artículo 3° de la Ordenanza 587.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la Ordenanza 587 (Estabilidad para Profesores Interinos) el que quedará redactado /

///

///

de la siguiente manera: artículo 3°.- A partir de la fecha de la presente Ordenanza y cuando venzan las respectivas designaciones, aquellos docentes interinos que acrediten una antigüedad no inferior a dos (2) años ininterrupidos de una asignatura, se les podrá designar en ella por períodos de hasta cuatro (4) años o hasta el llamado a concurso, lo que ocurra primero. Las designaciones se efectuarán por los 2/3 de los votos del Consejo Académico, a propuesta de los Consejos Departamentales.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 687

abc

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO